REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 19 de enero 2023

Radicado No. 2022-00808

Por reunir los requisitos exigidos por los artículos 82 y 384 del Código General del Proceso, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda DECLARATIVA de restitución de bien inmueble derivado del contrato de LEASING HABITACIONAL promovida por BANCO DAVIVIENDA S.A. **contra** PAOLA ANDREA BARAJAS VILLAMIL.

SEGUNDO: Tramitar este asunto en Única Instancia, como quiera que la causal de restitución es la mora en el pago del canon de arrendamiento (*núm*. 9 art. 384 C. G. del P.).

TERCERO: Correr traslado de la demanda y sus anexos, a la parte demandada por el término de 20 días, conforme al art. 369 *ibídem*.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia al extremo demandado, en la forma y términos de los artículos 291 a 293 *ejusdem*. De ser el caso, dese aplicación a la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: Reconocer personería para actuar a la abogada Carolina Abello Otálora, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines y efectos del poder otorgado.

Notifíquese,

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

Juez